

Integridad en la contratación pública y lucha contra la corrupción

Teresa Medina Arnáiz
Universidad de Burgos

Formigal, 23 de septiembre de 2014



SUMARIO

- **Aproximación a la integridad en la contratación pública**
- **El fenómeno de la corrupción y su vinculación a la contratación pública**
- **Las nuevas Directivas sobre contratación pública y sus medidas para limitar la corrupción**
- **La respuestas normativas frente a la corrupción**

Los principios de la contratación pública y la integridad

- La **integridad** en cada fase del proceso de contratación pública supone la abstención de cualquier práctica que conlleve quebrantar alguno de los principios cardinales en la adjudicación contractual, esto es la igualdad de trato, la objetividad y la no discriminación.
- No se reconoce expresamente como un principio, si bien se canaliza a través de una serie de mecanismos que tienen por finalidad evitar «*prácticas comerciales deshonestas*» como son el conflicto de intereses, el favoritismo y la corrupción (Libro Verde, 2011)

EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

- Una “vieja conocida”
- Carácter generalizado: Década de los años noventa
- Repercusión en los medios de comunicación
- Ejemplos:
 - Singapur (Altos dirigentes – información confidencial)
 - Alemania (Aeropuerto Frankfurt – Siemens)
 - Francia (asunto Elf-Aquitaine)
 - Italia (*Tangentopolis*)



EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN

Casos de corrupción vinculados con la adjudicación de contratos en España

Entre los más relevantes podemos destacar los casos Roldán, o Urralburu. En los últimos años: Caso Gürtel, Caso Palma Arena, Caso Palau, Caso Pokémon, Caso Mercurio, Caso ITV



Contratos municipales bajo sospecha

- ▶ La Cámara de Cuentas destapa adjudicaciones irregulares en los Ayuntamientos
- ▶ El 44% de las obras analizadas se hicieron sin publicidad y sin concurso



“En concursos públicos te vas a comer un colín, está todo amañado”

El exconcejal del PP en Sabadell es el principal “beneficiario” del ‘caso Mercurio’, según el juez
Las llamadas entre empresarios revelan el pago de comisiones

INFORME Estas prácticas le cuestan a la UE más de 120.000 millones de euros al año

Los corruptos se quedan con el 25% del dinero de las contrataciones

- La UE cifra el dinero que se pierde por corrupción en las contrataciones en España
- El 97% de las empresas opina que hay actuaciones ilícitas en la Administración

LA TRAMA VALENCIANA DEL CASO URDANGARIN

Una exdirectiva de Cacsá admite que amañó un informe para ‘vestir el santo’ de Nóos

Asegura que cumplió órdenes de Jorge Vela y éste apunta a Gerardo Camps como responsable de los contratos con Urdangarin

Municipal

Investigan los contratos que un alto cargo del Ayuntamiento se autoadjudicaba a sus empresas

M.R.I. / Agencias - lunes, 16 de junio de 2014

CORRUPTIÓN Ella Blanco incumplió la Ley de contratos públicos

Condenada a dos años y seis meses de cárcel la ex alcaldesa de Plasencia por fraude y prevaricación

- La socialista adjudicó varias obras que favorecieron al constructor José Antonio Romero
- Otros siete imputados han sido absueltos del delito de tráfico de influencias

TRIBUNALES Informe remitido a la Audiencia Nacional

El contrato de Sacyr en Toledo creció en 11 millones de forma ilegal

- Bárcenas acusa a Cospedal de cobrar una mordida de 200.000 euros por la adjudicación
- La Intervención dice que la empresa debió asumir el sobrecoste y no el Ayuntamiento

Encuestas del Eurobarómetro de 2013 sobre la percepción y la experiencia de la corrupción

Attitudes of Europeans towards Corruption (2013)



La mayoría de los europeos (70 %) cree que la corrupción es inevitable y que siempre ha existido. Dos de cada tres europeos (67 %) cree que la corrupción forma parte de la cultura empresarial de su país.

Los europeos estiman que existen corrupción y abuso de poder en todos los ámbitos de la Administración pública.

Los políticos nacionales (57 %) y los funcionarios responsables de la adjudicación de contratos públicos (47%) son las personas que más probabilidad tienen de ser consideradas como implicadas en tales actividades.

La corrupción en la contratación pública se percibe muy extendida en los procesos de adjudicación gestionados tanto por las autoridades regionales o locales (60% en la media europea) como por las autoridades nacionales (56% en la media europea).

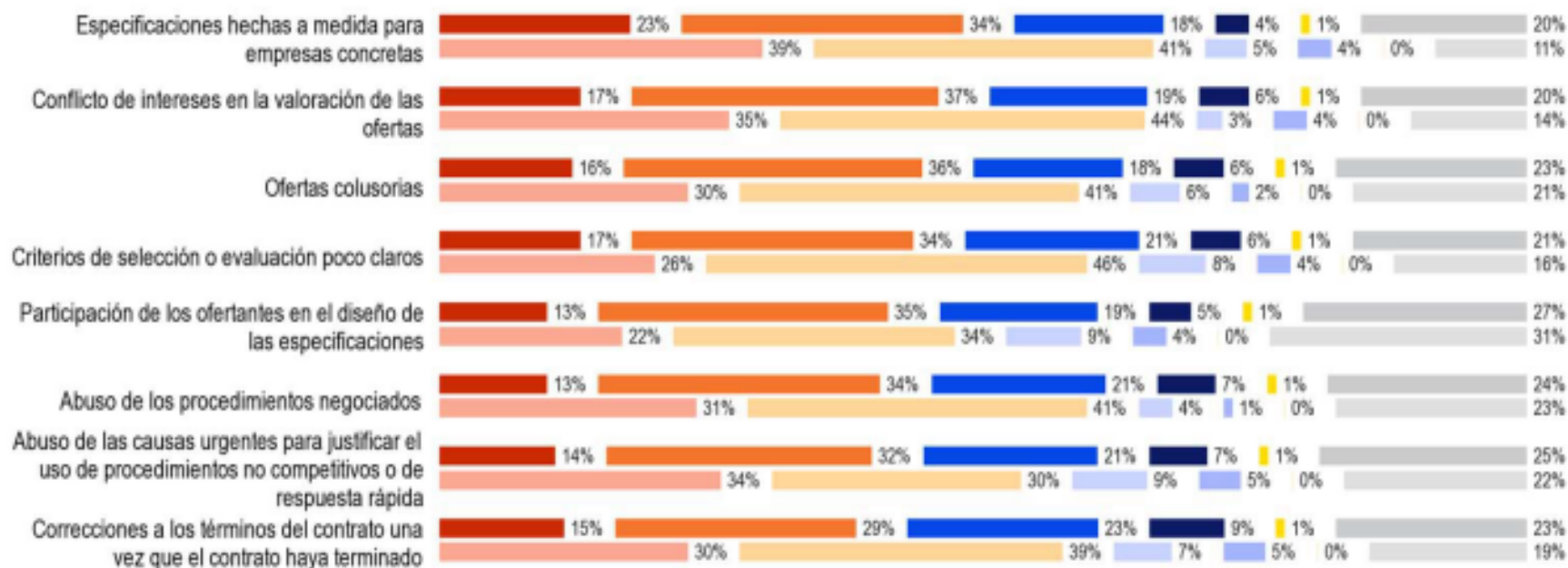
Tres de cada diez (32 %) empresas de los Estados miembros que participaron en procedimientos de contratación pública consideran que la corrupción les impidió ganar el contrato.

Cuatro de cada diez empresas sostienen que una serie de prácticas ilegales están muy extendidas en los procedimientos de contratación pública.

Businesses' attitudes towards corruption in the EU (febrero 2014)



¿Y cómo de extendidas cree que están las siguientes prácticas en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos en (NUESTRO PAÍS)?



UE27 
ES 

Muy extendida

Bastante extendida

Bastante rara

Muy rara

Inexistente (NO LEER)

No sabe

Informe Anticorrupción de la UE 2014



- Aboga por prestar más atención a la lucha contra este fenómeno en todas las políticas europeas y, en especial, en aquellas que comprometen un mayor volumen de recursos y contribuyen a desarrollar la competitividad en la Unión.
- Las razones para ello son contundentes: en primer lugar, la corrupción genera pérdidas en la economía de la UE que se estiman en unos **120.000 millones de euros al año (1% del PIB europeo)** y, en segundo lugar, porque su infiltración en la economía legal conlleva la distorsión del funcionamiento del mercado interior

LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

- **¿Por qué?**

Sector estratégico de la economía

Volumen de recursos (19% PIB europeo – 2.406 miles de millones de €) diciembre 2012

- **Consecuencias**

Pérdida de competencia

Incremento en
los precios

La calidad desciende

LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En todas las fases del ciclo de contratación pública: es decir, **antes de la licitación** (incluidas la evaluación de las necesidades y las especificaciones), **licitación** (incluido el proceso de contratación: selección, evaluación y adjudicación del contrato) y después de la adjudicación en la **fase de ejecución** del contrato

Una "cuarta generación" de Directivas sobre contratación pública

- La Directiva 2014/23/UE (concesiones)
- La Directiva 2014/24/UE («sectores clásicos»)
- La Directiva 2014/25/UE («sectores especiales»)

Se orientan a simplificar y modernizar las normas contractuales europeas, persiguiendo objetivos complementarios con los presentados en la *Estrategia Europa 2020* y en el Acta del Mercado Único buscando incrementar la eficiencia del gasto público

Diez núcleos temáticos de los cuales destacamos dos: la simplificación de los requisitos de documentación y asegurar la integridad de los procedimientos

Una "cuarta generación" de Directivas sobre contratación pública

Simplificación

- ✓ Eximir a los operadores económicos de la obligación de presentar documentación
- ✓ Intercambio de información en casos transfronterizos
- ✓ Artículos 59 a 61 Directiva clásica: Documento europeo único de contratación - Depósito de certificados en línea (e-Certis)

Integridad

- ✓ Regulación de los conflictos de intereses (Artículo 24)
- ✓ Gobernanza: Prevención, detección y notificación de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la adjudicación de contratos
- ✓ Exclusión de los licitadores y candidatos deshonestos (artículo 57 – Considerando 100 "no deben adjudicarse contratos públicos a operadores económicos que hayan sido declarados culpables por corrupción")

Categoría de documento:	
Tipo de documento:	
País:	Certificado de antecedentes penales para personas físicas Certificado de antecedentes penales para personas jurídicas
Lengua disponible:	Certificado de ausencia de quiebra y capacidad financiera Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias
Campos del documento:	Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social Documento de identidad del licitador Certificado de capacidad económica y financiera Certificado de capacidad profesional Certificado de capacidad técnica y profesional
Expresión concreta:	Justificante de seguro con cobertura adecuada Certificado de garantía de calidad Certificado de cumplimiento de las normas medioambientales Cartas de entrega del proveedor de servicios Cartas de aceptación del poder adjudicador Recibos del proveedor de servicios Información general sobre listas de operadores económicos acreditados y sistemas de clasificación Lista por sectores de operadores económicos acreditados/sistemas de clasificación

Comentarios sobre e-Certis

¿Es usted usuario de e-Certis?

Queremos conocer su opinión.

Si lo desea, puede enviarnos sus comentarios y sugerencias a través de este formulario.

También puede utilizar este formulario para informarnos de posibles errores en el sistema.

Perfil:

Comprador público / autoridad
Proveedor del sector público
Proveedor del sector privado
Otros (especifique)

Valúe la utilidad de la información contenida en la base de datos:

Inútil - Útil - Muy útil

☐ Inútil
 ☐ Útil
 ☐ Muy útil

¿Para qué ha utilizado o piensa utilizar e-Certis?

☐ Más información sobre la contratación pública nacional
☐ Más información sobre la contratación pública en otro país
☐ Otros (especifique)

Sugerencias de mejora, mal funcionamiento, etc...

EXCLUSIÓN DE LOS LICITADORES DESHONESTOS

Artículo 57. 1. Los poderes adjudicadores excluirán a un operador económico de la participación en un procedimiento de contratación cuando hayan determinado mediante la comprobación a que se refieren los artículos 59, 60 y 61, o tengan constancia de algún otro modo de que dicho operador económico ha sido **condenado mediante sentencia firme** por uno de los siguientes motivos:

b) corrupción, tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (*) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo (**) **o corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador o del operador económico (***)**;

DEFINICIÓN CORRUPCIÓN

El concepto de corrupción que se establece en la Directiva se materializa a través de la remisión a dos instrumentos jurídicos europeos:

- **Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (Consejo de 26 de mayo de 1997)**

“Es constitutivo de corrupción pasiva el hecho de que un funcionario, intencionadamente, directamente o por interposición de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de ellos, para realizar o no realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función”.

- **Decisión marco 2003/568/JAI, sobre la corrupción en el sector privado**

“Constituirá corrupción activa en el sector privado la acción intencionada de quien prometa, ofrezca o de, directamente o por medio de terceros, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a una persona, para ésta o para un tercero, en el ejercicio de las actividades empresariales de dicha persona, para que ésta realice o se abstenga de realizar un acto incumpliendo sus obligaciones (artículo 3)”.

LA NO EXCLUSIÓN DE LOS **LICITADORES DESHONESTOS**

- ✓ Los Estados miembros podrán establecer una **excepción a la exclusión obligatoria**, con carácter excepcional, por razones imperiosas de interés general como la salud pública o la protección del medio ambiente.

Medidas autocorrectoras o de «*self-cleaning*»

- ✓ Todo operador económico que se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en los apartados 1 y 4 podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el operador económico de que se trate no quedará excluido del procedimiento de contratación. Los operadores económicos que hayan sido excluidos por sentencia firme de la participación en procedimientos de contratación o de adjudicación de concesiones no tendrán derecho a acogerse a esta posibilidad

PROHIBICIONES DE CONTRATAR POR CORRUPCIÓN

Artículo 60. *Prohibiciones de contratar.*

1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, (...) malversación y receptación y conductas afines (...)

De los delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales

De la corrupción entre particulares (artículo 286 bis)

De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos

Artículo 439. [Aprovechamiento de funciones para facilitar la participación]

La autoridad o funcionario público que, debiendo informar, por razón de su cargo, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones,

AD FUTURUM

- **Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica el Código penal** - Facilitar la persecución de los corruptos y realiza una revisión completa del sistema penal para dar respuesta a las nuevas formas de delincuencia
- **Plan de Regeneración Democrática - Prohibición de contratar con las administraciones.** Modificación de I TRLCSP que prohibirá a los condenados por prevaricación, falsedad en las cuentas de los partidos políticos o financiación ilegal, entre otros, contratar con la Administración Pública.

4. LEY DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

Artículo 60. Prohibiciones de contratar. Texto Refundido de la ley de contratos del sector público.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

*a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de **prevaricación, falsedad en las cuentas de los partidos políticos, falsedad contable, administración desleal, financiación ilegal de partidos políticos, incumplimiento de los deberes de comunicación impuestos a las personas sujetas a la Ley reguladora del Cargo Público, asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos***



Muchas gracias tmedina@ubu.es